

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Radicado: 66001310300320190014001
Pereira: Noviembre tres de dos mil veintiuno
Asunto: Admisión de recurso y traslado.
Demandante: Javier Elías Arias Idárraga
Coadyuvantes: Augusto Becerra y Gerardo Herrera
Demandado: Banco Scotiabank Colpatria SA
Proceso: Acción popular

Atendiendo lo establecido en el inciso 2° del Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020:

1. Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el accionante contra la sentencia dictada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito local, el 15 de enero de 2021, en la acción popular iniciada por **Javier Elías Arias Idárraga, coadyuvante: Augusto Becerra y Gerardo Herrera**, frente al **Banco Scotiabank Colpatria SA**.

2. Con fundamento en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez en firme el presente auto, empieza a correr el término común para sustentar el recurso por el término de cinco (5) días. Vencido dicho plazo se correrá traslado al no recurrente por el mismo término.

3. La sustentación del recurso deberá allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, sscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4. Se inadmite el recurso propuesto por Cotty Morales Caamaño, como quiera que, en estricto sentido, en el auto del 11 de mayo de 2021 no fue tenida como coadyuvante, solo se le reconoció personería a su apoderado. Y tampoco podía permitirse ya su intervención en esa calidad, por cuanto, con claridad, el artículo 24 de la Ley 472 de 1998 establece que toda persona natural o jurídica puede

coadyuvar una acción popular, siempre que lo haga antes de que se profiera sentencia de primera instancia, y es evidente que, en este caso, el fallo fue anterior a su manifestación.

Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

Jaime Alberto Zaraza Naranjo

Magistrado

Sala 004 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**841b38de262fea45b31a407d0297b38460191e772a30430ff0855d3811a6b
bf9**

Documento generado en 03/11/2021 11:22:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>